

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, *dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.*
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Santiago Orajás, vecino de Cármenes, residente en Cármenes, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 11 del mes de Enero, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 82 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Fortuna*, sita en término común del pueblo de Llobera, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, paraje del cascajon y valla tablera, y linda al N. arroyo de los cepos, O. mina San José, 400 al M., 700 al P. y 400 al N., cerrando el perímetro de las citadas 82 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el centro del terreno designado, desde ella se medirán 300 metros hasta la mina San José, 400 al M., 700 al P. y 400 al N., cerrando el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Enero de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Pedro Alonso Garcia, vecino del Valle, residente en Valle, de 34 años de edad, de profesion labrador, estado soltero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 11 del mes de Enero, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Esperanza*, sita en término común del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman cargadero de la nieve, y linda al N. terreno Villalfeide, Ayuntamiento de Matallana, P. terreno de Vegacervera, M. y S. con el mismo término; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el citado sitio, desde él se medirán en direccion N. 300 metros, al M. 200, al S. 400 y al P. 500, siguiendo el rumbo del criadero quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Enero de 1890.

P. O., Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Pedro Alonso Garcia, vecino del Valle, residente en Valle, de 34 años de edad, de profesion labrador, estado soltero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 11 del mes de Enero, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Guadalupe*, sita en término común del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, paraje que llaman fontana, y linda S. término de Coladilla, P. terreno del valle, M. término de Coladilla y N. terreno del valle; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el citado sitio de fontanos, desde él se medirán al N. 300 metros, al M. 300, al S. 500 y al P. 500, siguiendo el rumbo del criadero quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Enero de 1890.

P. O., Manuel Esteban.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

Trabajado.

- Benito Santin Coraizo
- Pedro Alonso Bello
- Antonio Gonzalez Soto
- Francisco Gomez Perez
- Francisco Corcoba
- Andrés Amigo Fernandez
- Antonio Teijon Gomez
- Francisco Diaz Silva
- Felipa Otero Garcia
- Juan Iglesias Blanco
- Miguel Bello Vidal
- Manuel Acebo Castro
- José Crespo Garcia
- Domingo Gallego Bello
- Domingo Bello Girondo
- Gregorio Bello Girondo
- José Garcia N.
- Domingo Gonzalez Teijon
- Gregorio Coraizo Senra
- Francisco Bello Silva
- Serafin Santin Lopez
- Gerónimo Gallego Carrera
- Juan Lopez Santin
- José Fernandez Huerta
- Domingo Lopez Fontal

Domingo Perez Gonzalez
Benito Santin
José Fernandez Montero
José Vega Barrado
Juan Bello Silva
Antonio Gallardo Iglesias
Pedro Teijon Perez
Antonio Gomez Teijon
Isidro Lopez Gonzalez
Gregorio Bello Silva
Andrés Perez Santin
Andrés de Vega Mendez
Domingo Pio Lopez Perez
Isidoro Lama Nieto
José Gonzalez Campo
José Teijon Quiroga
Manuel Bello Vidal
Domingo Valcarlos Fernandez
Gregorio Gonzalez Bello
Domingo Bello Gonzalez
Manuel de Ayra
José Vega Teijon
Domingo Gallego Alvarez
Gaspar Bello Gallego
Domingo Bello Girono
Bentura Bello Santin
Gaspar Corullon Gonzalez
José Perez Gonzalez
José Gonzalez Girono
Manuel Fernandez Nuñez
Antonio Mallo Campelo
Andrés Soto Delgado
José Santin Bello
Manuel Lago Gomez
José Bello Silva
José Mendez Silva
Pedro Mendez Losada
Pedro Bello Silva
Manuel Vazquez Lopez
Ramon Cerezales
Mariano de Mallo
Antonio Vega Barrado
Manuel Lopez Fernandez
Manuel Fernandez Valon
Antonio Vidal Gomez
Domingo Gallego Lago
Ignacio Garcia Alva
Domingo Lopez Garcia
Isidro Fernandez Acebo
José Rodriguez Lorenzo
Manuel Lopez Garcia
Serafin Santin Lopez
José Lopez Telo
Matias Lopez
José Lastra
Pablo Teijon Moral
Manuel Garcia Gutierrez
Pedro Teijon Quiroga
Pedro Nuñez Silva
Manuel Amigo Bello
Manuel Garcia Delgado
Manuel Pereira Fernandez
Antonio Perez Gonzalez
Manuel Santin Gutierrez
Niguel Prada Nistal
Bernabé Girono Teijon
Domingo Barrado Vidal
Gaspar Bello Girono
Juan Amigo Fernandez
Manuel Rodriguez Gutierrez
José Gonzalez Nuñez
Manuel Lopez Telo
Pedro Soto Santin
José Bello Vazquez
Pablo Gomez Teijon
Felipe Montero Gonzalez

Gaspar Bello Santin

Santa Maria de Ordás.

Evaristo Ordás
Santiago Medina
Casimiro Garcia
Nicolás Ordás
Basilio Diez
Gregorio Alvarez
Esteban Diez
Andrés Diez
Lorenzo Diez
Pablo Alvarez
Francisco Diez
Joaquín Vega
Lorenzo Gutierrez
Melchor Garcia
Julian Diez Perez
Julian Diez Mirantes
Bernardo Fuertes
Francisco Alvarez
Alejandro Diez
Telesforo Diez
Bernardo Suarez
Matias Alvarez
José Garcia
Alejo Prieto
Facundo Garcia
Julian Gonzalez
Lorenzo Diez
Pedro Alvarez
Joaquín Fernandez
Toribio Alvarez
Domingo Diez
Eugenio Cansaco
Manuel Diez
Ambrosio Alvarez
Agustín Garcia
Felipe Diez
Santiago Perez
Baltasar Garcia
Santiago Diez
Isidoro Arias
Isidoro Garcia
Francisco Martinez
José Suarez
Antonio Fernandez
Estanislao Arias
Saturnino Fuertes
Felipe Garcia
Manuel Gonzalez
José Perez
Juan Diez
Dionisio Alvarez
Juan Diez Vega
Juan Garcia
Manuel Garcia
Basilio Alvarez
Manuel Suarez
Alonso Gonzalez
Francisco Suarez
Angel Diez
Matias Arias
Francisco Garcia
Nicolás Alvarez
Manuel Suarez
Pablo Juan Ordás
Micael Suarez
Gregorio Rodriguez
Angel Alvarez
Vicente Garcia

Francisco Alvarez
Eladio Rodriguez
Ambrosio Garcia
Graciano Diez

Vega de Espinareda

Isidoro Fernandez Fernandez
Manuel Gonzalez Lopez
Felipe Rodriguez Rodriguez
Beremundo Blanco Vuelta
Ponciano Carro Guerra
Salvador Rodriguez Benoit
Canuto Marote Fernandez
Benito Taladriz Garcia
Manuel Alonso Gonzalez
Pedro Garcia Fernandez
Gabriel Gomez Berlanga
Benigno Gabela Alonso
Casimiro Gomez Carro
José Gonzalez Perez
Manuel Rodriguez Terron
Luis Rodriguez Lopez
Baldomero Taladriz Garcia
Antonio Guerra Carro
Feliciano Terron Costero
Domingo Taladriz Garcia
Ignacio Lopez Garcia
Andrés Gabela Alonso
Beremundo Alonso Alonso
José Gabela Alonso
Andrés Terron Guerra
Graciano Herrero Echevarria
Rosendo Gabela Alonso
Genadio Gonzalez Fernandez
Manuel Moreda Alvarez
Miguel Fernandez Rodriguez
Damián Marote Rodriguez
Benito Gabela Librán
Leon Garcia Fernandez
Santiago Rego de Seves
Ubaldo Perez Gonzalez
Salvador Alonso Rodriguez
Nicolás Garcia Fernandez
Sebastian Alonso Gonzalez
José Rodriguez Rodriguez
Atanasio Diez Martinez
Domingo Perez Gonzalez
Antonio Perez Portela
Pedro Perez Morolas
Manuel Prieto Rodriguez
Matias Alvarez Fernandez
Tomás Sardon Sanchez
Francisco Rodriguez Perez
Tirso Garcia Rodriguez
Eugenio Martinez Perez
Rufo Gonzalez Martinez
Carlos Gonzalez Perez
Pedro Fernandez Relán
Francisco Alonso Hernandez
Juan Rodriguez Rodriguez
Luis Alonso Rodriguez
Vicente Alvarez Rodriguez
José Garcia Rodriguez
Gregorio Lopez
Millán Gonzalez Terron
Manuel Martinez Garcia
Antonio Perez Abella
Félix Rodriguez Perez
Fructuoso Donis Abella
José Ramon
Victor Gonzalez Rodriguez

Francisco Donis Fernandez
Dámaso Alvarez Alvarez
Blas Garcia Fernandez
Antonio Alvarez Gonzalez
Martín Alvarez Fernandez
Luis Gonzalez Valle
Domingo Rodriguez Fernandez
Isidro Alvarez Alfonso
Domingo Alonso Rodriguez
Pedro Rodriguez Garcia
Luis Martínez Martínez
Rafael Garcia Rodriguez
Manuel Gonzalez Rodriguez
Pablo Gonzalez Rodriguez
Ignacio Puga Fernandez
Rosendo Garcia Martinez
Roque Rodriguez Moréda
Felipe Alvarez Gonzalez
Mauricio Gonzalez Perez
Acacio Perez Perez
Luis Alonso Perez
Luis Rodriguez Blanco
Santos Garcia Fernandez
Agustín Martínez Garcia
Miguel Martínez Rodriguez
Juan Lopez Relán
Pedro Blanco Perez
Angel Relán Alonso
Antonio Rodriguez Relán
José Martínez Relán
Paulino Garcia Rodriguez
Manuel Rodriguez Martinez
Pedro Blanco Alvarez
Felipe Perez Martinez
Luis Blanco Alvarez
Roque Alonso Garcia
Raimundo Garcia Abella
Nicanor Perez Fernandez
Pedro Rodriguez Perez
Francisco Librán Carro
Guillermo Rodriguez Rodriguez
Domingo Garcia Perez
Juan Perez Martinez
Manuel Perez Martinez
Dámaso Martínez Relán
Prudencio Martínez Rodriguez
Antonio Berlanga Santalla
José Perez Lopez
Nicolás Garcia Rodriguez
Andrés Garcia Garcia
José Prieto Fernandez
Bernardo Garcia Rodriguez
Benito Garcia Martinez
Cristóbal Perez Garcia
Domingo Portela Perez
Blas Fernandez Perez
Blas Blanco Alvarez
Domingo Gonzalez Garcia
Francisco Garcia Alvarez
Cosme Garcia Guerra
Manuel Perez Rodriguez
José Sanchez Guerra
Manuel Alonso Fernandez
Santos de Castro Alonso
Juan Vazquez
Millán Alonso Rodriguez
Bruno Fernandez Alvarez
Marcelo Gonzalez Alonso
Félix Orejas Perez
Policarpo Alonso Gonzalez

José Perez Gonzalez
Santos Garcia Lopez
Lucas Ramon Perez
Pío Perez Guerrero
Venancio Gonzalez Fernandez

Castilyale.

Juan Barrientos Gorgojo
Benito Garcia Garcia
Baltasar Fernandez Garcia
Cesario Ruano Fernandez
Ignacio Diaz Caneja Alonso
Antonio Ruano Fernandez
Marcelo del Valle Perez
Juan Gaitero Barrientos
Angel Gomez Calvo
Ignacio Saludes Quiñones
Eulerio Gaitero de la Iglesia
Justo Garcia del Pozo
Claudio Perez Blanco
Pablo Blanco Fernandes
Mariano Gonzalez Ruano
Antonio Santos Santos
Cesáreo Alonso Gonzalez
Tomás Diaz Caneja Alonso
Antonio Martinez Sanchez
Manuel Gonzalez Gonzalez
Gregorio Merino Gaitero
Vicente Merino Puertas
Eugenio Garcia Garcia
Domingo Dominguez Alonso
Gabriel Garcia Fernandez
José Ruano Llorente
Cándido Barrientos Gorgojo
Eduardo Llorente Alegre
Bonifacio Barrientos Fernandez
Pedro Fierro Saludes
Victor Perez Nuñez
Felipe Ruano Martinez
Francisco Alarma de Castro

Iguña.

Manuel Vega Rodriguez
Juan Alvarez Travieso
Pedro Rubio Alvarez
Cruz Alvarez Alvarez
Cayetano Pardo Garcia
Bernardo Pardo Garcia
Cayetano Crespo Crespo
Pedro Pardo Alvarez
Casiano Gonzalez
Andrés Garcia Gonzalez
Domingo Cuesta
Juan Garcia Marcos
Miguel Alvarez
Froilán Garcia Mayo
Manuel Colinas
Felipe Vega Rodriguez
Martin Crespo Crespo
Isidro Puente Rodriguez
José Marcos Alvarez
José Riesco Suarez
Manuel Alvarez Alvarez
Tomás Blanco Blanco
Lucas Pardo Alvarez
Domingo Crespo Alvarez
Santiago Crespo Riesco
Angel Fernandez Crespo
Antonio Garcia Mendez
Serafin Campazas Garcia
Manuel Barredo Alvarez
Santiago Fidalgo Aguado
Manuel Alvarez Fernandez
Segundo Toribio Crespo

Pedro Fernandez y Fernandez

Pedro Ramos Garcia
Manuel Garcia Crespo
Pedro Marcos Alvarez
Toribio Ramos Carbajo
Baltasar Puente Garcia
Miguel Crespo Gutierrez
Julian Ramos Garcia
Domingo Gonzalez Crespo
Anselmo Cuesta Cubero
Hilario Riesco Blanco
Domingo Blanco Crespo
Ignacio Campazas
Matias Fernandez Rubio
Antonio Ramos Campazas
Vicente Barredo Blanco
José Ramos Campazas
Simon Blanco Pardo
Venancio Fernandez
José Pozo Fernandez
Santos Gonzalez Rojo
Manuel Crespo Riesco
Juan Antonio Crespo Rodriguez
Ramon Abella Cachon
Manuel Gonzalez Crespo
Teófilo Garcia Gonzalez
José Crespo Riesco
Miguel Gonzalez Rojo
Mauricio Garcia
Francisco Torre Toribio
Pascual Alvarez Garcia
Eugenio Gonzalez Aguado
Manuel Peña Candelero
Ignacio Garcia Aguado
Manuel Aguado Carbajo
Anselmo Fidalgo Peña
Juan Garcia Mateos
Manuel Mateos Peña
Rafael Candelero Marcos
Roque Moro Martinez
Miguel Garcia y Garcia
Francisco Marcos Vega
Agustin Garcia Carbajo
Ignacio Fernandez Mata
Ignacio Riesco Fernandez
Deogracias Alvarez Garcia
Silvestre Molinero Garcia
Juan Garcia Aguado
Federico Crespo Garcia
Toribio Rodriguez Alvarez
Eugenio Carbajo Peña
Antonio Garcia Blanco
Toribio Rodriguez Blanco
Higinio Ramos Campazas
Domingo Martinez
José Peña y Peña
Francisco Carbajo Fidalgo
Francisco Blanco Pardo
Ignacio Garcia Martinez
Agustin Pestaña Cubero
Antonio Pardo y Pardo
Lorenzo Segura Alvarez
Joaquin Crespo Garcia
Fernando Vega Rodriguez
Andrés Suarez Garcia

Toromo.

Ecequiel Fernandez
Francisco Rubial Calvo
Gervasio Garcia Pofez
Santos Buitron

Luciano Diez
Prudencio Garcia
José Calvo Calvo
Cipriano Arias
Cayo Buitron
José Calvo Marqués
Gabino Gundin
Carlos Rubial
Francisco Santalla
Mateo Garcia Buella
Santiago Fernandez
Valentin Buella
Francisco Gonzalez
Pelayo Alvarez
Cristóbal Velasco
Isidoro Alvarez
Manuel Alvarez
Pedro Garcia
Tomás Colinas
Ventura Velasco
Miguel Velasco
Toribio Velasco
Pedro Orallo
Felipe Alvarez Garcia
Manuel Rubial
Raimundo Buitron
Juan Gomez
Aquilino Alvarez
Ambrosio Gomez
Agustin Calvo
Felipe Alvarez

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Calzada.

Terminadas las cuentas municipales de Ordenacion y Depositaria de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1888 á 89, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 dias, para que puedan ser examinadas por las personas que tengan interés y lo crean conveniente, pues trascurrido dicho plazo, se fijarán y aprobarán definitivamente y no serán oídas las reclamaciones que se presenten por extemporáneas.

Calzada y Enero 22 de 1890.—El Alcalde, Santiago Carbajal.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud y capacidad en el preciso término de 15 dias.

Lago de Carucedo Enero 20 de 1890.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de Santa Maria del Monte.

El Ayuntamiento que preside en sesion del día 19, acordó señalar los

días 7 y 8 del mes de Febrero para la cobranza voluntaria de la contribucion territorial del tercer trimestre en el pueblo de Santa Maria del Monte de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Santa Maria del Monte 21 de Enero de 1890.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Alcaldía constitucional de Astorga.

Junta de partido.—Comision para las obras de la cárcel celular.

Debiendo proveerse en propiedad el cargo de Inspector de dichas obras, dotado con la gratificacion anual de 999 pesetas pagadas por mensualidades vencidas de los fondos del partido, en persona que reúna las circunstancias exigidas en el art. 100 del reglamento para la ejecucion de la ley de obras públicas, se anuncia al público por término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan solicitarlo cuantos se encuentren en aptitud legal de servirlo.

Las solicitudes se dirigirán dentro de dicho plazo á esta Alcaldía acompañadas de los títulos ó certificaciones que prueben la capacidad legal del solicitante.

Astorga 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Esteban Ochoa.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique.

En los días 9, 10 y 11 del mes de Febrero desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la cobranza voluntaria de la contribucion territorial é industrial del tercer trimestre del presente año económico.

Y para que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan concurrir á solventar sus cuotas por el presente.

Valverde Enrique 23 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Santos.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuation se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administraren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará tras-

lacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Cubillas de los Oteros
Urdiales del Páramo
Villamoratiel
Santa Maria de Ordás
Cebanico
Fresnedo

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de León.

Segundo emplazamiento.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por parte de los Excmos. Sres. D. Alberto Manso de Velasco y Chaves y su esposa doña María de la Piedad Tellez Giron y Fernandez de Velasco, Marqueses de Rivas de Jarama, Condes de Peñaranda de Bracamonte y Duques de Medina de Rioseco, vecinos de Madrid, contra los herederos ó causahabientes de D. Ignacio Lorenzana, vecino que fué de León, y los que hayan ó representen los derechos del Ducado de Arion, sobre que se declaran prescritos un censo á favor del D. Ignacio Lorenzana, consistente en dos fanegas de centeno de rédito anual y capital de mil seiscientos setenta y dos reales con cincuenta y tres céntimos y otro censo de ciento veinte mil reales, fracción de uno de un millon cien mil reales á favor de dicho Ducado de Arion, hoy la testamentaria del Duque de Osuna Centurion y Ondovilla, impuesto segun escritura de once de Abril de mil setecientos ochenta y uno, y que se cancelen las hipotecas constituidas en su garantía, las cuales afectan á la casa-palacio llamada de los Guzmanes, en esta ciudad, y otros bienes pertenecientes al Estado ó Mayorazgo de Toral, se emplaza por edictos, segunda y última vez á los que fuesen herederos ó causahabientes del D. Ignacio Lorenzana, por lo que se refiere á la prescripción del censo referido de dos fanegas de centeno, equivalentes á un capital de mil seiscientos setenta y dos reales con cincuenta y tres céntimos y á los que se crean con derecho á dicha fracción de ciento veinte mil reales parte del mencionado censo de un millon y cien mil reales, constituido á favor del Ducado de Arion por la escritura antes citada, en cuanto á la prescripción y

cancelacion del mismo, demandados, cuyos nombres y domicilios no constan, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en este Juzgado y expresados autos, personándose en forma, apercibidos de que no haciéndote serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa.—El Escribano, Holidoro de las Vallinas.

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Garcia Lopez, de 65 años de edad, viudo, hijo de Alonso y Agustina de Labrador, natural de Quintana de Fuseros, en el Ayuntamiento de Igüeña y vecino de Boeza, en el Ayuntamiento de Felgoso de la Rivera, cuyo paradero se ignora en la actualidad, por haber salido de su país á implorar la caridad pública, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para emplazarse en el sumario que se le instruye por hurto de corteza de roble en monte del Estado, apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ponferrada Enero 28 de 1890.—Gonzalo Queipo de Llano.—Cipriano Campillo.

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado David Corral Pestaña, hijo de Melchor y de Florencia, de 44 años, casado, hornero, natural de Cubillos, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta oficial*, comparezca ante este Juzgado con el fin de oír una notificación en la causa criminal que de oficio se le instruye en union de otros, por hurto de leñas del monte denominado Pajaruel, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 21 de Enero de 1890.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Escribano, Manuel Vereas.

Cédula de citacion.

En cumplimiento de carta-órden de la Audiencia de lo criminal de León procedente de la causa criminal que se sigue de oficio contra Pedro Tisne Ballet, vecino de Busdongo, sobre detencion arbitraria se ha dictado providencia por el señor don Marcelino Agundez, Juez de instruccion de este partido, mandando se cite en legal forma y con imposicion de multa de 25 pesetas, si dejan de cumplirlo sin causa justificada al testigo Antonio Salvadores Fernandez, vecino que fué de Busdongo y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el dia 27 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante citada Audiencia de León al acto de la sesion del juicio oral que ha de tener dicha causa en referida Audiencia.

La Vecilla y Enero 22 de 1890.—El Actuario, Julian Mateo Rodriguez.

Juzgado municipal de Cebanico.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los que desearan obtener dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas con arreglo á las leyes vigentes dentro del plazo de quince dias de la publicacion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Cebanico á 14 de Enero de 1890.—El Juez municipal, Modesto F. Paniagua.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Lorenzo Lapresta y Muñoz, Capitán de la tercera compañía del décimo Tercio de la Guardia civil y Comandancia de León.

Hallándome instruyendo expediente gubernativo de orden superior y teniendo que oír en el Alguacía civil que fué de las secciones de Caballería de dicha Comandancia, hoy licenciado absoluto Francisco Gonzalez Garcia; no habiendo sido habido en el pueblo de Regueras de esta provincia donde habia fijado su residencia ó ignorándose su actual paradero,

Usando de las facultades que me están conferidas por la ley y órdenes vigentes, por el presente edicto cito y llamo al expresado Francisco Gonzalez Garcia, para que en el término de 15 dias contados desde la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia comparezca en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad ó manifieste en otro caso su verda-

dero domicilio, al objeto de recibir la declaracion y de que se ratifique en una instancia y varios documentos que dirigió en 16 de Diciembre próximo pasado al Excmo. Sr. Inspector general de este Instituto.

Dado en Astorga á 21 de Enero de 1890.—Lorenzo Lapresta Muñoz.

Para la recaudacion voluntaria del tercer trimestre de contribucion territorial ó industrial del Ayuntamiento de Matanza, se han señalado los dias 24 y 25 del mes de Febrero próximo del actual año, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en el sitio acostumbrado.

Lo que se hace publico por medio de este anuncio en conformidad á lo prevenido en la instruccion de recaudadores.

Matanza 25 de Enero de 1890.—El Recaudador, Cándido Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad electricista de León.

Por acuerdo del Consejo de Administracion y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria, que se reunirá en el salon de descanso del Teatro á las once de la mañana del domingo 9 de Febrero próximo.

Segun lo prevenido en el art. 14 de los Estatutos, tienen derecho á tomar parte en dicha Junta los poseedores de una accion por lo ménos, y los que quieran concurrir á ella deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad cuatro dias antes de la reunion ó sea el dia 5 de Febrero lo más tarde.

Al entregar sus acciones los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo en que constará el dia y hora en que hayan verificado el depósito.

A fin de que los señores accionistas puedan discutir y apreciar la gestion y los actos del Consejo con conocimiento de los antecedentes, se previene que desde esta fecha todos los dias de nueve á una y de tres á seis se hallan á su disposicion en las oficinas de la Sociedad las cuentas, libros, balances y cuantos datos pidan, cuyo exámen les ruega y agradecerá el Consejo.

León 28 de Enero de 1890.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

LEÓN.—1890.